

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS EROGACIONES CON CARGO A LA SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DE ARRENDAMIENTO PARA EL AÑO 2011 DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS SEDES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDECOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible, para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y para la conformación de una reserva laboral para el pago de pasivos laborales del Instituto.
5. Dentro del Segundo Convenio Modificadorio y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDECOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
6. En la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

7. Mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-08-10, emitido en la Sesión Ordinaria del 27 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó celebrar un Tercer Convenio Modificatorio al Fideicomiso número 2188-7 celebrado por este Instituto con la Institución Bancaria, a efecto de que en el objeto del mismo, se dé cobertura a las erogaciones derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles que el IEDF requiere para el desarrollo de sus funciones.

8. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto, entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. FINES DEL FIDEICOMISO incisos:

“1.1, Efectuar el pago de la contraprestación que pacte “EL IEDF” por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la subcuenta de bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido serán cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera o los bienes inmuebles que rente “EL IEDF”, así como cualquier gasto derivado de los procedimientos legales que “EL IEDF” observará para la contratación de remodelación, acondicionamiento y adecuaciones de los inmuebles que sean adquiridos o arrendados por “EL IEDF”, por lo tanto dichos conceptos, serán responsabilidad exclusiva de “LA FIDEICOMITENTE”, quien para tales efectos deberá observar la normalidad a la que está sujeta.

LA FIDUCIARIA con relación a tales actos, limitará su actuación a la entrega de los recursos con cargo al patrimonio fideicomitido, atendiendo las instrucciones del Comité Técnico quien deberá precisar los montos económicos a cubrir, incluyendo los impuestos, derechos, avalúos o cualquier otra erogación previamente autorizada por dicho Comité...”

“1.6, De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de “EL FIDEICOMISO”, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a “EL IEDF” para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral.”

9. Derivado de lo aprobado por el Consejo General mediante el ACU-08-10 en su Acuerdo TERCERO y lo estipulado en el Tercer Convenio Modificatorio, se tiene que realizar el pago de los arrendamientos de los inmuebles donde se ubican 34 Sedes Distritales, con base en los contratos que al efecto este Instituto ha celebrado con los arrendadores, mismos que en copia certificada se anexan al presente con su respectiva alta del SAT,

recabando en su momento los recibos que incluyan el ISR e IVA o factura. Para el caso de contrataciones en trámite se autoriza a la Secretaría retener el pago hasta la firma del contrato.

10. Cabe aclarar que no se incluyen las Sedes Distritales XIV y XXV, en virtud de encontrarse en negociaciones de contratación, y una vez que se tenga el contrato definitivo, se harán llegar a la Fiduciaria los montos convenidos.
11. El pago correspondiente asciende a la cantidad de **\$12,593,971.32** (Doce millones quinientos noventa y tres mil novecientos setenta y un pesos 32/100 M.N.), que cubre el período de enero a diciembre de 2011, desglosándose de la siguiente manera:
 - **\$10,594,331.40** (Diez millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 40/100 M.N.) de pago neto a los propietarios de los inmuebles.
 - **\$967,430.04** (Novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta pesos 04/100 M.N.) de pago por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido.
 - **\$1,032,209.88** (Un millón treinta y dos mil doscientos nueve pesos 88/100 M.N.) de pago por concepto de Impuesto al Valor Agregado retenido.

Cuadro 1

IMPORTE ANUAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS SEDES DISTRITALES

Meses 2011	Número de Arrendados	Importe Bruto	ISR Retenido	IVA Retenido	Total Neto
Enero	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Febrero	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Marzo	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Abril	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Mayo	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Junio	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Julio	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Agosto	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Septiembre	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Octubre	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Noviembre	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
Diciembre	34	1,049,497.61	80,619.17	86,017.49	882,860.95
		12,593,971.32	967,430.04	1,032,209.88	10,594,331.40

Las erogaciones mencionadas deberán realizarse de manera mensual en los primeros 4 días hábiles, por lo que la Fiduciaria deberá proveer la existencia de los recursos para hacer frente a los mismos, de la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, para lo cual debe de tener la disponibilidad necesaria de las inversiones por un monto equivalente a **\$1,049,497.61** (Un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 61/100 M.N.), como cantidad total mensual desglosándose como sigue:

- \$882,860.95 (Ochocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta pesos 95/100 M.N.), por concepto de pagos de arrendamiento de conformidad con lo señalado como **NETO** en el Cuadro 2 para las 35 personas que aparecen como Arrendadores, en razón de que si bien son 34 inmuebles, el correspondiente al Distrito XXX, está sujeto a una copropiedad, por lo que el pago mensual por su arrendamiento se divide entre los dos propietarios, en partes iguales.
- \$80,619.17 (Ochenta mil seiscientos diecinueve pesos 17/100 M.N.), por concepto de pago de Impuesto Sobre la Renta retenido, de conformidad con lo señalado en el Cuadro 2 como **ISR Retenido**, para ser enterado a la Tesorería de la Federación.
- \$86,017.49 (Ochenta y seis mil diecisiete pesos 49/100 M.N.), por concepto de pago de Impuesto al Valor Agregado retenido, de conformidad con lo señalado en el Cuadro 2 como **IVA Retenido**, para ser enterado a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior de conformidad al Oficio y Anexo DFyC/014/2011, emitido por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, el 24 de enero de 2011.

Cuadro 2

IMPORTE MENSUAL POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTOS DE LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS SEDES DISTRITALES PARA SU PAGO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO

Distrito	Beneficiario	Forma de Pago	Subtotal	ISR Retenido	IVA Retenido	NETO
V	Zaneta Sierra Maria Esilda	Cheque	\$ 42,588.90	\$ 3,671.46	\$ 3,917.44	\$ 35,000.00
VI	Aleman y Morales Roberto	Cheque	\$ 20,931.04	\$ 1,804.40	\$ 1,925.29	\$ 17,201.35
VIII	Solano Rincon Maria Alejandra	Cheque	\$ 23,103.23	\$ 1,991.66	\$ 2,125.10	\$ 18,986.47
XII	LOMELIN HERMANOS BIENES RAICES, S. C.	Cheque	\$ 33,925.89	\$ -	\$ -	\$ 33,925.89
XVI	Trueba Franco Maria Antonieta	Cheque	\$ 34,137.93	\$ 2,942.93	\$ 3,140.10	\$ 28,054.90
XVII	De la Peña Cervantes Luis Rodrigo Amadeo	Cheque	\$ 25,659.20	\$ 2,212.00	\$ 2,360.20	\$ 21,087.00
XVIII	Garduño Figueroa Rodolfo	Cheque	\$ 47,189.98	\$ 4,068.10	\$ 4,340.66	\$ 38,781.20
XX	Manjarez Pérez Laura	Cheque	\$ 40,889.23	\$ 3,524.93	\$ 3,781.10	\$ 33,603.20
XX	Reza Chávez María del Carmen	Cheque	\$ 31,421.47	\$ 2,708.75	\$ 2,890.23	\$ 25,822.49
XXI	Martinez Bribiesca Alejandro	Cheque	\$ 36,411.37	\$ 3,138.91	\$ 3,349.22	\$ 29,923.24
XXIV	Inmobiliaria Ixta Soto S.A. De C.V.	Cheque	\$ 50,128.51	\$ -	\$ -	\$ 50,128.51
XXVI	Guzmán López Isalas	Cheque	\$ 24,484.81	\$ 2,110.74	\$ 2,252.16	\$ 20,121.71
XXVII	Flores Reyes Marcial	Cheque	\$ 36,758.90	\$ 3,168.87	\$ 3,381.19	\$ 30,208.84
XXIX	Olvera Ochoa Carlos Fernando	Cheque	\$ 20,423.08	\$ 1,760.61	\$ 1,878.57	\$ 16,783.88
XXX	Balleza Roldan Graciela	Cheque	\$ 15,345.06	\$ 1,322.85	\$ 1,411.48	\$ 12,610.73
XXX	Balleza Roldan Clara Cecilia	Cheque	\$ 15,345.06	\$ 1,322.85	\$ 1,411.48	\$ 12,610.73
XXXIII	Condominios Sinaloa, S.A.	Cheque	\$ 30,260.97	\$ -	\$ -	\$ 30,260.97
XXXIV	Cabrera Ruiz Jorge	Cheque	\$ 33,118.00	\$ 2,855.00	\$ 3,045.33	\$ 27,217.67
XXXIX	Calderón Arana Maria de Lourdes	Cheque	\$ 27,473.09	\$ 2,368.37	\$ 2,527.05	\$ 22,577.67
XXXVI	Alquicira Palafox José Guadalupe	Cheque	\$ 30,750.36	\$ 2,650.89	\$ 2,828.50	\$ 25,270.97
XXXVIII	Flores Morales Alfredo Javier	Cheque	\$ 26,096.84	\$ 2,249.73	\$ 2,400.46	\$ 21,446.65
I	Saucedo Monroy Alfredo	Transferencia	\$ 17,488.57	\$ 1,505.91	\$ 1,606.81	\$ 14,355.85
II	Salgado Guerrero Maria del Rosario	Transferencia	\$ 38,680.41	\$ 3,334.52	\$ 3,557.93	\$ 31,787.96
III	Del Collado y España Emilia Josefina	Transferencia	\$ 32,025.09	\$ 2,760.78	\$ 2,945.76	\$ 26,318.55
IV	Velazquez Cortes Hector	Transferencia	\$ 16,738.73	\$ 1,442.99	\$ 1,539.67	\$ 13,756.07
IX	Ramirez Resendiz Gabriel Sadot Jaime	Transferencia	\$ 36,638.60	\$ 3,158.50	\$ 3,370.12	\$ 30,109.98
XI	Gómez Gómez Elia	Transferencia	\$ 22,892.45	\$ 1,973.49	\$ 2,105.71	\$ 18,813.25
XI	Cojab Hilwani Jacobo	Transferencia	\$ 43,430.40	\$ 3,744.00	\$ 3,994.85	\$ 35,691.55
XXI	Muciño García Delia	Transferencia	\$ 17,698.12	\$ 1,525.70	\$ 1,627.92	\$ 14,544.50
XXIII	Mendoza López Maria de los Angeles	Transferencia	\$ 14,033.33	\$ 1,209.77	\$ 1,290.82	\$ 11,532.74
XXXI	Zapata Araujo Francisco Javier	Transferencia	\$ 39,436.35	\$ 3,399.69	\$ 3,627.46	\$ 32,409.20
XXXII	Jose Luis Olvera Medina	Transferencia	\$ 26,901.07	\$ 2,319.06	\$ 2,474.43	\$ 22,107.58
XXXV	Granados Garcia Noemi	Transferencia	\$ 21,711.81	\$ 1,871.71	\$ 1,997.11	\$ 17,842.99
XXXVII	María del Carmen Dávila Hernández	Transferencia	\$ 29,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,666.67	\$ 23,833.33
XL	Eslava Alcantar Carlos	Transferencia	\$ 46,400.00	\$ 4,000.00	\$ 4,266.67	\$ 38,133.33
Total			\$ 1,049,497.61	\$ 80,619.17	\$ 86,017.49	\$ 882,860.95

Atento a la aprobación emitida por el Consejo General para los pagos de los arrendamientos de los 34 inmuebles donde se ubican las Sedes Distritales en los términos de los Contratos de Arrendamiento y los impuestos correspondientes, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato y el artículo 6, fracciones II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, se deberá de comunicar mensualmente a la Fiduciaria, conforme a las instrucciones que le emita el Secretario del Comité, para que realice el pago a través de cheques o transferencias electrónicas, con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitido, de las personas e importes que se indican en el Cuadro 2 de este Considerando.

12. Cuando concluya la vigencia de alguno de los contratos de arrendamiento relacionados o la sustitución de algún arrendador, la Secretaría del Comité lo comunicará a la fiduciaria por escrito. Informando de ello al Comité en la siguiente Sesión.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la clave: ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio y Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificatorio y en el artículo 6, fracciones II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autorizan las erogaciones con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles del patrimonio fideicomitido por concepto de arrendamiento mensual de los inmuebles donde se ubican las 34 Sedes Distritales y los impuestos generados, señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones a la Dirección de Finanzas y Contabilidad del Instituto para que realice el seguimiento y control de los pagos mensuales a través de cheque o transferencia electrónica, a favor de las 35 personas que arrendan las Sedes Distritales, obteniendo para ello el recibo o la factura correspondiente; así como el pago de los impuestos señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena al Secretario del Comité solicite a la Fiduciaria para el año 2011, las provisiones de los pagos con cargo al patrimonio fideicomitido de los importes necesarios a nombre de los beneficiarios y de la Tesorería de la Federación, de conformidad con los importes mensuales señalados en el Considerando 11 de este Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el primero de febrero de dos mil once, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en las Cláusulas Sexta y Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificatorio y Quinta, numerales 1.1 y 1.6, del Tercer Convenio Modificatorio y en el artículo 6, fracciones fracción II y XIV, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011. Doy fe.

EL PRESIDENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONROY

LA SECRETARIA

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

JUAN CARLOS GONZALEZ PIMENTA
VOCAL SUPLENTE

CP. ANGÉLICA ROSAS RODRÍGUEZ
Vocal